

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2022 01031

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la demandada **ANA FABIOLA RODRIGUEZ FERRO**, el 27 de febrero de 2023 (índice 09).
2. Acreditados los requisitos dispuestos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., y en atención a las manifestaciones realizadas por la demandada, que se entienden prestadas bajo la gravedad de juramento, el despacho le concede el amparo de pobreza.
3. Siendo así, se designa al abogado OSCAR FLAMINIO SANCHEZ ARIAS, quien recibe notificaciones en el correo electrónico oscarsanchezjuridico@gmail.com. Por secretaría líbrese la respectiva comunicación, advirtiéndosele que desde el momento en que la reciba, cuenta con el término de tres (3) días para aceptar el cargo, el cual es de forzoso desempeño.
4. Por secretaría, contabilícese el término de contestación, a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el abogado en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>13</u> Hoy <u>22-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--